



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024215 23 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7338 del 28 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Medicina de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución 8894 del 19 de junio de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Medicina de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 18 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Medicina (Código SNIES 291).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Medicina, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Medicina de la citada Institución.

Que en el curso del proceso de Acreditación en Alta Calidad se evidenció que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos 00252 y 00253 del 9 de octubre de 2020, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución No. 7338 del 28 de abril de 2021.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Medicina
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 291 (Código de Proceso:12936)

Bogotá D. C.,

0274-3

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 18 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **MEDICINA (Cód. SNIES 291) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES**, la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en **MANIZALES**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24 y 25 de marzo de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA**, lugar de desarrollo en **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Como parte esencial del Proyecto Educativo del Programa se explicita el perfil del egresado, el cual es concordante con las apuestas Institucionales y se orienta con fuerza a satisfacer las necesidades de la comunidad en la cual está inserto.
- Como soporte a las funciones sustantivas del Programa a 2019-2 se reportan 35 docentes de Tiempo completo con contrato indefinido y 60 de medio tiempo. De ellos 12 con título de doctor, 81 magister y 5 con especialidades médico-quirúrgicas, para la atención de 537 estudiantes, en una relación de 8 (537/65) estudiantes por docente. Se demuestra un aumento en la formación posgradual en atención a una de las recomendaciones de la anterior acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Desde el año 2012 la Universidad estableció el programa "Permanece con Calidad" como estrategia que busca favorecer la permanencia estudiantil mediante el acompañamiento de los procesos académicos y psicosociales de los estudiantes, el cual ha impactado positivamente las cifras de retención. A 2018/2 el programa presenta un porcentaje de deserción de 2.67% por debajo de la media nacional de 10.1%; a 2019/2 de 5.82% y el nacional de 9.43% y en el 2020/2 de 6.83% por debajo de 9.86%. Aunque a nivel del programa se observa un incremento en la deserción los porcentajes se encuentran por debajo de la media nacional.
- En los últimos resultados de las pruebas Saber Pro en comunicación escrita e inglés los resultados con similares al grupo de referencia en tanto razonamiento cuantitativo, lectura crítica y competencias ciudadanas son superiores al grupo de referencia.
- El Programa de Medicina tiene 10 Grupos de Investigación clasificados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de los cuales 1 grupo en A1, 2 grupos en A y 7 grupos en C. Actualmente el programa de medicina tiene 30 docentes-investigadores categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de los cuales 4 docentes están en categoría Senior, 3 en categoría Asociado y 23 en categoría Junior. Entre 2015 a 2019, se relacionan 53 proyectos de investigación y un promedio de 86 producciones científicas por año.
- Las actividades de extensión se realizan a través de: Prácticas Académicas mediante convenios docencia-servicio; Servicios Académicos de Extensión; Proyectos de Proyección/Extensión y Gestión cultural-académica. Estas Prácticas Académicas y servicios de extensión se llevan a cabo en el marco de las actividades académicas de los componentes de formación específica y de profundización.
- El programa de Medicina cuenta con la IPS Universitaria de Caldas como campo clínico para las practicas, con una sede Central y una sede para la atención de especialidades como: Pediatría, Medicina Interna y Geriátrica, Psiquiatría, Dermatología, Ginecología, Psiquiatría Infantil, Nutrición, Fisioterapia, Fisiatría, Medicina Física y Deportiva, Neurorrehabilitación, Laboratorio de Patología, Laboratorio de Dermatopatología, entre otros.
- Desde Bienestar se ofrecen programas de promoción de la salud integral y el autocuidado, a través de actividades como: Campaña por tu Vida, Voz a voz por tu Salud, Enfermedades Crónicas no transmisibles, Programa de Salud Estudiantil – IPS Universitaria. Así como el Área del Fomento de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación. Además, existen una serie de estímulos, becas y apoyos económicos que contribuyen a la permanencia y buen desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.
- En el periodo 2015-2019, se presenta un promedio de 32 estudiantes por año en movilidad nacional saliente; en cuanto a movilidad internacional saliente se observó un promedio de 11 estudiantes por año. En movilidad entrante de estudiantes extranjeros o nacionales al programa, se observó un promedio de 2 estudiantes año. En relación con docentes visitantes se listan 28 docentes provenientes de Argentina, Brasil, España, Venezuela, México, Francia y Colombia.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- El Programa de seguimiento a egresados realiza entre otras funciones el reconocimiento del desempleo local por áreas de formación; estudia la situación socioeconómica y laboral de los egresados y analiza la satisfacción con respecto a la formación recibida. Adicionalmente, les ofrece formación posgradual, programas de educación continuada, así como facilidades económicas para llevarlos a cabo.
- El edificio de 6 pisos en el que funciona el Programa de Medicina cuenta con 26 aulas. Cuenta además con 4 laboratorios, 16 salas de tutores; 1 biblioteca; 1 auditorio, 25 oficinas, 33 servicios sanitarios, 1 zona de recreación y la sede de la IPS Universitaria.
- Las instalaciones físicas, la funcionalidad y accesibilidad de la biblioteca, así como el acervo bibliográfico y su horario de funcionamiento son adecuados y suficientes para la implementación del proyecto académico.
- El presupuesto del Programa es gestionado desde el nivel central y a través de los Fondos de Facultad.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar estrategias que contribuyan a mejorar las cifras de graduación del Programa las cuales en el semestre 13 son de 10.49% por debajo de la media nacional de 33.38%; en el S15 de 36.88% también por debajo de la media nacional de 37.71%.
- Es prioritario generar las condiciones para la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes con el fin de propiciar el desarrollo de competencias interculturales y el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua extranjera.
- Consolidar un mayor acercamiento y participación de los egresados en las actividades de dinamización y cualificación del currículo.
- Intensificar los esfuerzos para la consecución de recursos externos de apoyo a la investigación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CARMEN AMALIA GAMACHO SANABRIA


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Correjo
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Suramérica

